RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD N° C 0861
04 DIC 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD AL CLUB CARDUMEN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL DESCRITO EN EL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, los Decretos Municipales 270 de 1993, 181 de 2002, 883 de 2015, 0115 de 2018 y la Resolución 001 de 2017 del Inder Medellín,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2° de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).

2. El artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

3. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

4. El artículo 96 de la Ley 181 de 1995, numeral 6º, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: *"6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley".*

5. Acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, faculta a la Entidad para *Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.*

6. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, es un ente rector en el sector deportivo y recreativo, por lo que dentro del objeto misional tiene la finalidad de

coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas, de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.

7. Los convenios de apoyo, a que se refiere el Decreto 092 de 2017, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; según esa disposición, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

8. Dentro de su objeto misional, el Instituto desarrolla actividades tendientes a la promoción de la ciudad a través del deporte y la recreación, en ese orden de ideas, la Oficina Asesora de Planeación, por medio del área funcional eventos de ciudad dinamiza procesos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que propenden por el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, buscando mediante prácticas deportivas y recreativas generar procesos de formación y de participación en la ciudad de Medellín.

9. El convenio mencionado, corresponde al apoyo que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte del apoyado y que los recursos que aporta el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, están destinados para APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO COPA MUNDIAL DE HOCKEY SUBACUÁTICO AGUAMALA 3X3.

10. El presupuesto oficial para el presente convenio de apoyo corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000), soportado en la Disponibilidad Nº 1160003116 del 27/11/2018, centro gestor 905916052201, Eventos de Ciudad.

11. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:

 a. El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo relacionado con la promoción de manifestaciones deportivas.
 b. El contrato no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto.
 c. No existe oferta en el mercado distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo como se plasmó en el estudio del sector y en el estudio previo adjunto a los documentos del proceso.

12. Acorde con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, "Reconocida Idoneidad" y conforme la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Inder Medellín verificó los siguientes aspectos:

 a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:

El Plan de Desarrollo 2016 – 2019 (Medellín Cuenta con Vos) en el numeral 4.5.3.7 Proyecto: Regionalización e internacionalización del deporte, del cual es responsable el INDER, establece: Diseñar e implementar la estrategia de articulación y cooperación con instituciones y organizaciones del orden nacional e internacional, para el posicionamiento estratégico de la ciudad a través del deporte, la recreación y la actividad física saludable. En ese mismo sentido, el objeto del CLUB CARDUMEN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS contempla lo siguiente:

Fomentar la práctica de los deportes subacuáticos, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo anterior, la Entidad encontró correspondencia entre el plan de desarrollo y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

De igual manera, no se adelantó proceso competitivo toda vez que el objeto del presente proceso de contratación corresponde a actividades deportivas y recreativas que solo puede desarrollar el CLUB CARDUMEN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, determinada al momento de presentar la solicitud de cofinanciación para el apoyo del evento denominado Copa Mundial de Hockey Subacuático Aguamala 3x3, plasmado en los estudios previos.

b. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro:

Una vez verificado por el Inder la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro, se encuentra que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual comprendido en el plan de desarrollo. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

- Certificado de personería jurídica expedido por Indeportes Antioquia el 23/11/2018.
- Resolución N° 0220 de 2017 de renovación del reconocimiento deportivo expedida por el Inder Medellín.
- Resolución N° 0503 de 2015 de inscripción de dignatarios expedida por el Inder Medellín.
- Estatutos del club.

c. Experiencia:

Una vez verificada por el INDER la "lista de contratos del proveedor con el sector público o privado" diligenciado por la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes en la carpeta contractual, se encuentra que la misma tiene experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, ya que ejecutó en debida forma actividades relacionadas con el plan de desarrollo, de la siguiente manera:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Inder Medellín C-02346-14	Apoyar el evento de ciudad denominado copa internacional 3x3 hockey subacuático	$9.843.000

Inder Medellín C-04163-16	Apoyar el evento de ciudad denominado copa internacional de hockey subacuático aguamala 3x3	$5.000.000
Inder Medellín C-02624-17	Apoyar el evento de ciudad denominado copa internacional de hockey subacuático aguamala 3x3	$15.000.000

d. Estructura Organizacional:

Una vez verificada por la entidad en el SECOP II, "el formato de capacidad financiera y organizacional", se encontró lo siguiente:

- En los estatutos, en el certificado de personería jurídica y en la resolución de inscripción de dignatarios figura el órgano de administración independiente con la capacidad de supervisar las actividades del representante legal y de establecer los lineamientos sobre la dirección de la entidad sin ánimo de lucro.
- Cuenta con estados financieros auditados del periodo fiscal 2017, suscritos por contador público, disponibles para sus grupos de interés.

e. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Una vez verificado por la entidad en el SECOP II, el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Cuenta con calificación del régimen tributario especial a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Aportó indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.
- Aportó indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales d y e, el siguiente es el cuadro resumen:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	FOLIO
1. Rut	SI	20-nov-18	1
2. Balance general	SI	31-dic-17	1
3. Estado de resultados	SI	31-dic-17	2
4. Notas a los estados financieros	SI	31-dic-17	3
5. Certificación o dictamen de los estados financieros	SI	31-dic-17	2
6. Fotocopia de la tarjeta profesional con el certificado de vigencia expedido por la junta central de contadores	SI	22-nov-2018	2
7. Formato de Indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI		1
8. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI		1

f. Reputación:

- El INDER verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con reputación favorable o positiva, con una puntuación mínima requerida de 96 puntos, obteniendo un puntaje de 130, la cual reposa en el expediente contractual.
- Además verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro y de medidas correctivas del representante legal.
- Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los integrantes del órgano de administración se encuentran inmersos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

13. Una vez analizada la propuesta presentada, el Comité de Eventos de Ciudad del Instituto encontró viable la solicitud de cofinanciación, en ese sentido verificó la idoneidad de la entidad que se pretende apoyar mediante acta N° 35 del 29 de noviembre de 2018.

14. Revisada la documentación aportada para este proceso contractual y los estudios previos, el Comité de Eventos de Ciudad del Instituto encontró que el CLUB CARDUMEN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS acreditó la totalidad de los requisitos contemplados en el Decreto 092 de 2017 y en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para ejecutar el objeto contractual tendiente a la promoción de la ciudad de Medellín a través del deporte y la recreación.

15. Por lo anterior, el Comité de Eventos de Ciudad del Instituto recomienda al Director General otorgar idoneidad al CLUB CARDUMEN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS para ejecutar el objeto contractual descrito en el considerando de la presente resolución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que el CLUB CARDUMEN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS con NIT Nº 900674956-2, representado legalmente por SEBASTIAN LUGO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.163.015, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO COPA MUNDIAL DE HOCKEY SUBACUÁTICO AGUAMALA 3X3.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 04 DIC 2018

DANIEL PALACIOS MEJÍA
Director General

Aprobó. Laura Mesa Jaramillo Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó. Diana Patricia Rojas Giraldo Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó. Andrés Felipe López Vergara Profesional Especializado Área Funcional Eventos de Ciudad	Revisó. Cesar Vergara Cantillo. Contratista Apoyo Especializado Grupo de Contratación
Elaboró. Mauricio Velásquez C. Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	